



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 27 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "COLONIA POPULAR MUNICIPALIDAD DE - SOTO MARIELA ALEJANDRA - CONCEJAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 169/2016)" Expte. Nro. 3640/19 el que se inicia con la presentación realizada por la entonces Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Municipal de Colonia Popular, Mariela Alejandra Soto, acompañando el Dictamen N° 001/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, según consta en acta N° 130/2019.

Que en el Acta N° 130/2019 del Consejo Municipal se pone a consideración el Dictamen de la Comisión Investigadora N° 001/2019; ..."La Comisión Investigadora por mayoría simple, con el voto positivo de la Sra. Concejala Mariela A. Soto, y el voto positivo de la Sra. Concejala Marina Soledad Codutti, dictamina denunciar a la Brevedad, ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y organismo competentes: 1) La irregularidad por parte del Poder Ejecutivo respecto de su reiterada y sistemática actitud de no contestar las solicitudes de informes requerida por el Concejo Municipal....2) La irregularidad de parte del Poder Ejecutivo, respecto de publicar...ninguna información sobre balance de tesorería mensual de la Municipalidad, y el balance anual del ejercicio anterior...3) Respecto al automóvil dominio JXE 927 perteneciente a la Municipalidad, se denuncia y solicita tener información ...4) Denunciar y repudiar la violencia de género cometida y propiciada por el Sr. Intendente hacia integrantes de género femenino que cumplen funciones en el Concejo Municipal. 5) Acerca de la Emergencia Hídrica, denunciar y solicitar: quien estableció dicha emergencia, en que instrumento consta dicho establecimiento de Emergencia Hídrica, quienes recibieron las ayudas dispuestas, montos de las mismas y todo detalle que de dicho instrumento derive, 6) Respecto a sueldos y dietas del empleados y funcionarios municipales, denunciar: que a los empleados municipales que cumplen funciones en el Concejo Municipal, el Poder Ejecutivo les abona sus remuneraciones tardíamente...sino también, no se les abonan items de antigüedad ni título secundario....7) Respecto a terrenos adjudicados por Ordenanza N° 788/2018, se denuncia que, hasta la actualidad, no se emitió la notificación a los adjudicatarios de dichos terrenos, de parte del Poder Ejecutivo.." Acompañando copia de las Resoluciones de Intendencia, Notas del Intendente y denuncias previas a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que en este orden, analizada las cuestiones

planteadas y atento a la naturaleza diversa de las cuestiones planteadas, relacionadas con supuestas irregularidades respecto de la gestión administrativa; supuesta violación a la Ley 1774-B -acceso a la Información-; supuesta violencia de género; etc y siendo necesario un estudio minucioso de cada una de los hechos denunciados se consideró que en los presentes actuados se considerara la concurrencia de los extremos legales exigidos por el art. 6 y cc de la Ley en relación a los puntos 5) *Acerca de la Emergencia Hídrica, denunciar y solicitar: quien estableció dicha emergencia, en que instrumento consta dicho establecimiento de Emergencia Hídrica, quienes recibieron las ayudas dispuestas, montos de las mismas y todo detalle que de dicho instrumento derive y 7) Respecto a terrenos adjudicados por Ordenanza N° 788/2018, se denuncia que, hasta la actualidad, no se emitió la notificación a los adjudicatarios de dichos terrenos, de parte del Poder Ejecutivo...*"

Que a fs. 19/20 se dispuso la formación del expediente, librandose oficio al Intendente de la Municipalidad de Colonia Popular a fin de solicitar un amplio y documentado informe sobre: a) si en dicho Municipio de declaró emergencia hídrica, en su caso remita instrumento legal y antecedentes; b) en que consiste dicha emergencia hídrica; c) En su caso, listado de personas afectadas que recibieron o recibirán ayuda económica; d) montos de la ayuda; e) sobre todo otro dato de interés que estime corresponder. Asimismo solicitar copia certificada de la Ordenanza 788/2018, medidas adoptadas en relación a esta Ordenanza y sobre todo otro dato de interés que estime corresponder sobre la cuestión planteada.

Que a fs. 22 se agrega acta realizada por una comisión de esta Fiscalía en sede del Ejecutivo Municipal de Colonia Popular a fin de poner en conocimiento de los hechos denunciados, solicitado a su vez la contestación del oficio librado oportunamente. A su turno el Sr. Pertile Juan Carlos -Secretario de Gobierno- y el Dr. Bertoldi Mario Roberto -representante Legal del Municipio- solicitan ampliación de plazo para la contestación del oficio.

Que a fs. 23/26 se presenta el Dr. Mario Roberto Bertoldi, acompañando fotocopia de poder general en su caracter de apoderado judicial de la Municipalidad de Colonia Popular solicitando extracción de fotocopia. Lo que se autoriza.

Que a fs. 28 ante la falta de contestación del oficio librado oportunamente al Ejecutivo Municipal se libra oficio reiteratorio. A fs. 30/38 se agrega contestación de oficio.

Que a fs. 41 se dispone librar oficio al Consejo Deliberante a fin de solicitar copia certificada de la Ordenanza Municipal N°

788/2016 así como cualquier Ordenanza Municipal vigente en el marco de una Emergencia Hídrica desde el año 2016. Que al día de la fecha no existe contestación alguna encontrándose debidamente diligenciado, conforme constancias de fs42/43.

Expuesto los antecedentes, esta Fiscalía toma intervención en virtud de lo dispuesto por la Ley 616-A, Art. 6: que corresponde al Fiscal General: *"a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas..."*

Que siguiendo el planteo formulado en la presentación inicial que diera origen a la presente investigación y en virtud de la competencia asignada a esta Fiscalía, debe considerarse que la cuestión planteada por la entonces Concejala Soto Mariela Alejandra en relación al punto...*"7) Respecto a terrenos adjudicados por Ordenanza N° 788/2018, se denuncia que, hasta la actualidad, no se emitió la notificación a los adjudicatarios de dichos terrenos, de parte del Poder Ejecutivo..."* cabe señalar que el mismo fue materia de investigación por esta Fiscalía en el expediente N° 3622/19 caratulado **"CODUTTI CECILIA VERONICA S/SOLICITA INVESTIGACION LEY 616-A SUP. IRREG. REF. ORDENANZA MUNICIPAL N° 788/18- MUNIC. DE COLONIA POPULAR"**, el cual concluyó con la Resolución N° 2533/21, oportunamente notificada y archivada.

Por otra parte, en lo concerniente al punto *"5) Acerca de la Emergencia Hídrica, denunciar y solicitar: quien estableció dicha emergencia, en que instrumento consta dicho establecimiento de Emergencia Hídrica, quienes recibieron las ayudas dispuestas, montos de las mismas y todo detalle que de dicho instrumento derive..."*. Resulta pertinente remarcar el informe obrante a fs.30/38, en el cual el Intendente de Colonia Popular manifiesta que *"la única Declaración de Emergencia emitida por la Intendencia Municipal de Colonia Popular, ha sido dictada por Resolución N° 008/2018, en fecha 02 de enero de 2018 y corresponde a EMERGENCIA POR SEQUÍA..."*; Dicha Resolución en su artículo 2 establecía asignar recursos humanos, financieros y otros que el estado de situación demande y gestionar ante el Gobierno provincial los recursos presupuestarios complementarios para asistir técnica y financieramente a los productores a fin de establecer la capacidad

financiera, productiva y económica. Y que conforme lo manifestado por el Intendente, Juan Carlos Plozzer, "...en este aspecto cabe señalar que, a pesar de llevar a cabo todas las gestiones pertinentes ante los organismos provinciales, no se obtuvieron resultados positivos y no se recibieron aportes extraordinarios de ninguna naturaleza" "Por ello no existe listado alguno de personas afectadas que hayan recibido ayuda económica de manera particular y, por ende, no podemos citar montos de las mismas..."

Que del examen de la cuestión planteada, de los informes obrantes en la causa -fs. 30/34-, surge que la emergencia fue declarada por sequía por Resolución de Intendencia N° 008/2018 y que no se obtuvieron aportes extraordinarios para la asistencia técnica y financiera de los productores afectados.

Que, en consecuencia se torna abstracta la cuestión planteada, no avizorando mayores cuestionamientos que justifiquen continuar con la presente investigación. Por tal motivo, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por no existir elementos de hecho que ameriten sustanciación no dándose los extremos legales previstos por el Art. 6 de la ley 616 A.-.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I.- DAR POR CONCLUIDA la intervención de esta Fiscalía en las presentes actuaciones, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- ARCHIVAR las actuaciones sin mas trámite.

III.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2780/23



GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas